

INDICE
Presentación1
Voz Es Mujeres
La violencia sexual contra mujeres
indígenas dentro y fuera de sus
comunidades
(Segunda parte de tres)
Por Fabiola López Sosa2
Ficha informativa. Seguimiento a la
promulgación de la Ley Estatal de Acceso
de las Mujeres a una Vida Libre de
Violencia
Por Ángeles López García 6
Situación de los Derechos Humanos de las
Mujeres en Sinaloa
Por Ana Lidia Murillo Camacho 9
Cronología del caso Violencia de Género e
Institucional en Jalisco
Por el Centro de Justicia para la Paz y el
Desarrollo (CEPAD)15

PRESENTACIÓN

El boletín Aleph se complace en presentar su séptimo número elaborado con las contribuciones del programa Vigía Ciudadano del Ombudsman de la Academia Mexicana de Derechos Humanos.

Dicha colaboración, fue elaborada para el Vigía, en su esfuerzo por construir informes alternativos de derechos humanos en los estados de la República Mexicana. Le agradecemos al Vigía por compartirnos el trabajo que realiza junto con sus colaboradoras/es en las entidades federativas, a favor de los derechos humanos de las mujeres.

El primer texto, es la continuación de un artículo elaborado por Fabiola López, cuya primera parte se publicó en el Boletín Aleph número 5, sobre la violencia sexual contra mujeres indígenas.

En esta ocasión, la autora hace un recuento de la legislación que protege a las mujeres indígenas, así como un balance de los casos que en su momento, han tenido que llegar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), por no haber encontrado justicia en el país.

Por su cuenta, Ángeles López, realiza una cronología detallada de la *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,* en Guanajuato; en donde explica las razones por las cuales no se ha promulgado la ley, así como la intervención de sociedad civil, en su esfuerzo por reconocer y proteger los derechos de las mujeres.

La Situación de los Derechos Humanos de las Mujeres en Sinaloa, de Ana Lidia Murillo, presenta un análisis de la ubicación de las mujeres como tomadoras de decisiones dentro del Congreso local, para después tocar el tema de la violencia contra las mujeres y la atención que merece dentro de la agenda institucional sinaloense.

Este artículo es interesante, demuestra el esfuerzo realizado entre instancias de gobierno, congreso local, academia y sociedad civil, para avanzar en el compromiso para garantizar una vida libre de violencia a las mujeres.

Finalmente, presentamos un extracto del informe realizado por *CEPAD*, *Entre la actuación institucional y la simulación: el trabajo del Ombudsman jalisciense en torno a un caso de violencia institucional y de género.*



VOZ ES... MUJERES

La violencia sexual contra mujeres indígenas dentro y fuera de sus comunidades (Segunda parte de tres)

Por Fabiola López Sosa

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define a la violencia sexual como "cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto".¹

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006, señala que mujeres indígenas de 15 años o más reportan un 18.83% de la agresión en los espacios comunitarios, siendo los incidentes de intimidación y abuso sexual los más frecuentes.

En el reciente informe presentado a finales del año 2007 por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, titulado El derecho a una vida libre de discriminación y violencia: mujeres indígenas de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, señala que en los Estados de Chiapas y Guerrero, las jóvenes indígenas expresaron su inconformidad a contraer matrimonio a temprana edad, pues niñas de 12 y 14 años son obligadas por sus padres a casarse en cumplimiento de compromisos muchas veces de carácter económico- pactados con los familiares del cónyuge, por lo que la relación, en la mayoría de los casos, se establece en medio de un clima de violencia contra las adolescentes por parte de la pareja o cónyuge, así como por la suegra e incluso por la familia de éste al considerar que la joven ha sido comprada y por lo tanto, es de su propiedad. No obstante, no es válido apelar al sistema de usos y costumbres cuando se trata de violaciones a garantías individuales y/o derechos humanos.

Así mismo se tiene la L*ey General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, de febrero de 2007, que tiene como finalidad erradicar la violencia tanto en la comunidad como dentro del ámbito familiar.

La Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, de mayo 2002, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, agosto 2006 y la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSAI-1999, también contienen en su articulado medidas de protección para mujeres y niñas violentadas sexualmente. No obstante, se debe resaltar la falta de medidas o mecanismos que impidan el embarazo después de la violación —por medio de la anticoncepción de emergencia— o que impida el contagio del VIH/Sida, a partir de la profilaxis posterior a la exposición.²

A nivel estatal, la legislación en la materia varía en las 32 entidades federativas. En los estados analizados en el informe antes mencionado, se tiene que el delito de violación está tipificado como grave, sin embargo, en Guerrero y Chiapas no está tipificado el delito por cópula por medio de la violencia cometida por el esposo o concubino.

También destaca y preocupa que en Chiapas y Guerrero, el delito de estupro se persigue por querella, quedando sin efecto la acción legal si el responsable contrae matrimonio con la adolescente, situación que pone en riesgo la integridad física de la menor dejándola en indefensión frente a su agresor, legitimando el Estado la violencia sexual.

En este sentido, se pone de manifiesto no sólo el lenguaje sino también las prácticas determinadas por

A nivel federal existen ordenamientos jurídicos de protección a las mujeres indígenas cuando han sido agredidas sexualmente. Se tiene en primera instancia, el Código Penal Federal que penaliza el delito de violación. Sin embargo, no es sino hasta 1997 cuando la violación por parte del cónyuge o concubino se consideró un delito.

¹ Artículo 6, fracción V. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación 01 de febrero de 2007. Puede consultarse en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

² Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El derecho a una vida libre de discriminación y violencia: mujeres indígenas de Chiapas, Guerrero y Oaxaca. México, 2007.



un orden regulado por una visión patriarcal donde las estructuras sociales, jurídicas, económicas, políticas, culturales y de cualquier otra índole se rigen bajo preceptos normativos carentes de perspectiva de género y afectando principalmente a mujeres, donde en muchas ocasiones las personas abusadas se convierten en culpables.

En ENDIREH, también destaca que 32.6% de las mujeres indígenas han vivido algún tipo de violencia, 26.4% han sufrido incidentes emocionales, 17.0% económicos, 10.8% físicos y 6.1% sexuales.

Estos ilícitos no únicamente se cometen dentro de las estructuras comunitarias, pues se sabe abiertamente, que elementos del ejército mexicano han participado en múltiples ocasiones en violaciones sexuales contra mujeres sin que la edad de las víctimas sea impedimento alguno, tanto niñas como adolescentes, mujeres jóvenes y/o ancianas han sido abusadas con consecuencias físicas y psicológicas lamentables: embarazos, enfermedades de transmisión sexual, abortos, miedo, inseguridad e incluso la hasta la muerte.

A esto se debe agregar la condena social impuesta a estas mujeres agredidas violentamente, por lo que en muchos casos prefieren guardar silencio para no ser señaladas y/o despreciadas por su comunidad, pues los prejuicios y estigmas las seguirán culpando de por vida debido a la cultura patriarcal y machista que impera.

Los sobornos, las amenazas, las persecuciones, el hostigamiento y las agresiones por parte de militares y/o sus familiares y amigos contra las víctimas directas e indirectas, para callar la denuncia, también se han convertido en un ejercicio constante.

Los hechos relatados por quienes se han atrevido a denunciar dan cuenta de la brutalidad con que son tratadas, del desprecio y misoginia de los agresores, protegidos por las altas esferas del poder. La impunidad que acompaña estas prácticas violatorias de todo derecho ha permitido que a lo largo y ancho del territorio nacional se siga torturando a mujeres y niñas con una clara intención de lacerar el tejido social, pues sus cuerpos, su sexualidad y su capacidad de dar vida las han convertido en víctimas propiciatorias para lastimar a la población y reprimir levantamientos

sociales, principalmente en comunidades indígenas, donde la presencia militar se ha vuelto permanente. De esta manera se tiene conocimiento y seguimiento de algunos casos que han trascendido los límites comunales, estatales y en algunos el ámbito nacional.

En Chiapas, la detención arbitraria, la tortura y violación sexual a tres hermanas tzeltales –Ana, Beatriz y Cecilia González Pérez– así como la detención de su madre Delia Pérez de González³, ocurrida en 1994 a raíz del levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, produjo el *Informe No. 53/01*⁴ de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), donde se señala que la denuncia se presentó ante el Ministerio Público Federal, de la Procuraduría General de la República, con base en un examen médico ginecológico. El expediente fue turnado a la Procuraduría General de Justicia Militar donde fue archivado con el argumento de que no se presentaron a declarar las mujeres y no se practicaron nuevamente el examen ginecológico.

Estos actos de impunidad orillaron a las hermanas a presentar el caso ante la CIDH en 1996, donde responsabilizaron al Estado mexicano por no haber cumplido con su obligación de investigar los hechos denunciados, castigar a los responsables y reparar los daños. La Comisión dio su resolución en abril de 2001 concluyendo que "el Estado mexicano es responsable por la violación de los siguientes derechos consagrados en la Convención Americana: derecho a la integridad personal y a la protección de la honra y de la dignidad (artículos 5 y 11); a la libertad personal (artículo 7); garantías judiciales y protección judicial (artículos 8 y 25); respecto de Celia González Pérez, derechos del niño (artículo 19); todos ellos en concordancia con la obligación general de respetar y garantizar los derechos, prevista en el artículo 1(1) de dicho instrumento internacional.

"La Comisión Interamericana establece igualmente que el Estado mexicano es responsable por la violación del artículo 8 de la *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura*. Como consecuencia

 $^{^3\,\}mathrm{Los}$ nombres han sido cambiados para proteger a las involuc
radas.

⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA. *Informe No. 53/01 Caso 11.565. Ana, Beatriz y Cecilia González Pérez. México*, 04 de abril de 2001. puede consultarse en la página http://www.cidh.org/women/Mexico11.565sp.htm



de las violaciones establecidas, la CIDH recomienda al Estado que lleve a cabo una investigación seria, imparcial y exhaustiva para determinar la responsabilidad penal de todos los autores de las violaciones mencionadas y que, en su caso, aplique las sanciones legales que correspondan a los culpables. Asimismo, recomienda a dicho Estado que repare adecuadamente a Ana, Beatriz y Celia González Pérez por las violaciones cometidas".⁵

Seis años después de la resolución, en marzo del presente año, ante la CIDH, representantes del gobierno mexicano se comprometieron a que el caso será sacado de la jurisdicción militar para ser turnado al hábito penal ordinario.

En el estado de Guerrero dos mujeres tlapanecas, la señora Delfina Flores Aguilar, de 28 años, y la señora Aurelia Méndez Ramírez, de 31, pertenecientes a la región de Zopilotepec en el municipio de Atlixtac de Álvarez fueron violadas por cinco soldados en 1997. Amnistía Internacional relata en su informe titulado *México: mujeres indígenas e injusticia militar*⁶ la tortura inflingida, no sólo a las dos mujeres, también contra sus esposos e hijos, quienes fueron golpeados y obligados a observar las violaciones.

Ese mismo año en Oaxaca, 12 mujeres denunciaron ante la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos (Limeddh), que habían sido violadas por miembros del Ejército Mexicano en la zona Loxhica. Sin embargo, el caso no prosperó debido a que la Comisión Estatal de Derechos Humanos intervino para acallar las demandas de justicia, valiéndose para ello de intimidaciones y amenazas de cárcel en caso de no demostrar las acusaciones.

En 1999 se supo nuevamente de la participación de soldados mexicanos en la violación de dos mujeres mixtecas, la señora Victoriana Vázquez Sánchez, de 50 años, y la señora Francisca Santos Pablo, de 33, de Barrio Nuevo San José, en Tlacoachixtlahuaca, en el Estado de Guerrero. Ambas fueron interceptadas y violadas en casas abandonadas. Interpusieron la denuncia ante el Ministerio Público quien entregó el

caso a la Procuraduría General de Justicia Militar. Poco después, se sabe que las mujeres abandonaron la zona debido a presiones tanto a la comunidad como a ellas mismas. De esta forma, las autoridades castrenses alegaron que los casos no podían seguir siendo investigados.

Tres años más tarde, el 16 de febrero de 2002, la Señora Valentina Rosendo Cantú, fue agredida sexualmente por dos de los ocho soldados del 41 Batallón de Infantería que se le acercaron, en Barranca Bejuco, municipio de Acatepec, en el Estado de Guerrero. Dos días más tarde, pidió ayuda en el centro médico de Caxitepec por las lesiones a causa de la violación. Sin embargo, la atención que recibió no fue la adecuada, pues únicamente se le dieron pastillas para el dolor y los exámenes de orina conteniendo sangre, no fueron certificados por el médico debido al parecer por miedo al ejército. En el hospital de Ayutla de los Libres tampoco se realizaron los exámenes de forma satisfactoria, incumpliendo las normas establecidas en el Protocolo de Estambul, por lo que al ser examinados por el mayor Fernando Fuentes Ayala, concluyó que el análisis era normal y que no era posible determinar la violación a Valentina debido a que los análisis se realizaron 11 días después de la presunta violación.

Un mes más tarde, el 22 de marzo, en Barranca Tecuani, Ayutla de los Libres, Estado de Guerrero, la señora Inés Ortega, de 27 años, fue violada por tres de los 11 soldados que la agredieron en su casa. Acompañada de su esposo, Fortunato Prisciliano Sierra, presentaron la denuncia ante el Ministerio Público de Ayutla de los Libres, quien más tarde, la turnó a las autoridades militares para que le dieran seguimiento. El proceso presentó irregularidades, al grado de que un año más tarde, el fiscal militar recomendó cerrar las investigaciones. Sin embargo, en noviembre de 2003, la Comisión Nacional de Derechos Humanos formuló una recomendación señalando los errores y omisiones durante las investigaciones.

Ante la falta de justicia en México, ambas mujeres, Valentina Rosendo Cantú e Inés Ortega, presentaron con ayuda del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro, el Centro de Derechos Humanos Tlachinollan (CDHT) y la Organización de Pueblos Tlapanecos, en noviembre de 2003 su caso ante la CIDH. Tres años más tarde, en noviembre de 2006 la

⁵ Ìhidem.

⁶ Amnistía Internacional. *México: mujeres indígenas e injusticia militar.* 23 de noviembre de 2004. Resumen Índice AI: AMR 41/033/2004.



CIDH admitió los casos y las citó a audiencia el 12 de octubre de 2007.

Este hecho trascendente se ha visto enmarcado en actos de hostigamiento, amenazas y represión para que ambas mujeres renuncien a obtener la justicia que el Estado mexicano les ha negado. La situación se ha agravado por el asesinato del hermano mayor de Inés, Lorenzo Fernández Ortega, el 10 de febrero del presente año. Su cuerpo fue hallado bajo un puente del río que cruza la cabecera municipal de Ayutla, Guerrero, con huellas de tortura. El clima de violencia que se vive en la región desde 1998 con la llegada del ejército, se ha recrudecido por la militarización que avanza sobre el país.

El 25 febrero de 2007 en el municipio de Soledad Atzompa, en la sierra de Zongolica, Veracruz, la indígena nahua, Ernestina Ascencio Rosario de 73 años, sufrió una violación tumultuaria por parte de soldados del ejército mexicano pertenecientes al 63 Batallón de Infantería de la 26 zona militar de Lencero, Veracruz. El certificado original de su muerte, acreditaba la presencia de huellas de tortura y perforación del recto. La Procuraduría General de Justicia inició una investigación en la Agencia Especializada en Delitos Sexuales. Días más tarde los pobladores del municipio de Soledad Atzompa encabezados por el Alcade Javier Pérez Pascuala, realizaron manifestaciones exigiendo castigo a los responsables y haciendo un enérgico llamado al Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas para que ordenara el retiro inmediato del ejército. La CNDH envió visitadores a la zona y aseguró que investigaría el caso.

Sin embargo, días más tarde, Felipe Calderón, sin que se le hubiera preguntado algo al respecto, aseguró que la anciana indígena murió a causa de una gastritis crónica mal atendida. En ese momento las investigaciones de la CNDH dieron un giro y días después presentó un informe final avalando las palabras del Presidente: Ernestina Ascencio Rosario murió a consecuencia de "úlceras gástricas" provocadas por una "anemia aguda", con lo que echó por tierra los estudios practicados a la mujer en los que se asentaban todos los elementos que acreditaban la violación tumultuaria, quedando el caso en total impunidad.

Las mujeres de la región viven atemorizadas por la presencia de los soldados, no quieren salir de sus casas por el temor de ser violadas, como lo fue Ernestina y antes que ella niñas y jóvenes indígenas.

El 10 de marzo de 2008, la indígena me'phaa (tlapaneca) de 60 años, Teresa de Jesús Catarino, habló de la violación que sufrió en 1994, junto con su hija y dos mujeres más por miembros del ejército, frente a su marido. Durante 14 años guardó el secreto porque así se lo pidió él. Cuenta los horrores de aquel día y la tristeza que la ha acompañado todo este tiempo, pero existe una razón muy fuerte para hablar de lo ocurrido: "sufrí mucho todos estos años, pero ya no me pude callar más, porque son muchas las mujeres que han sido violadas por los soldados, hace pocos años dos mujeres fueron violadas por los soldados cuando estaban cortando leña en el campo, frente a sus esposos, pero no lo dicen porque les da vergüenza decirlo; hay también hombres que fueron torturados para que dijeran en donde estaban los hombres armados".7

Son muchos los testimonios de mujeres indígenas torturadas mediante la violación sexual por personal castrense, pero sin duda, son más las mujeres que prefieren callar ante la impunidad que acompaña a la institución militar.

Organismos nacionales e internacionales han manifestado abiertamente su preocupación por la indiferencia de las autoridades mexicanas para atender los reclamos de justicia de las víctimas y han señalado, en algunos casos, a los responsables directos de las violaciones sin que hasta el momento hayan sido castigados, por el contrario, se les ha protegido bajo el fuero militar.

Así, el gobierno de México se ha hecho acreedor a una serie de recomendaciones y observaciones internacionales encaminadas a prevenir la violencia contra las mujeres y a la impartición de justicia, entre las que destacan algunas de las emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que a la letra dicen:

^{7 &}quot;Tras 14 años de silencio, denuncia indígena violaciones de militares a mujeres me'phaa" en, *La Jornada Guerrero*, Lunes 10 de marzo de 2008,

http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2008/03/10/index.php?sectio n=sociedad&article=008n1soc



"El Comité insta al Estado Parte a que adopte sin demora todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia perpetrada contra la mujer por cualquier persona, organización o empresa, así como a la violencia cometida por agentes estatales, o derivada de sus acciones u omisiones, a todos los niveles [...] El Comité insta al Estado Parte a mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y a garantizar que sistemáticamente se imponga un castigo efectivo a los culpables y que las víctimas se puedan beneficiar de programas de protección [...] El Comité recomienda al Estado Parte proporcione la asistencia económica, social y psicológica necesaria a las víctimas de estos delitos".8

No obstante, los compromisos internacionales adquiridos por el gobierno mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres, pocas veces son cumplidos a cabalidad, ya sea por la falta de interés o por desconocimiento de los instrumentos internacionales⁹ por parte de los servidores públicos quienes están obligados a cumplirlos. Sin embargo, su ignorancia no los exime de responsabilidades.

En su informe titulado *México: mujeres indígenas e injusticia militar*, Amnistía Internacional hace una serie de recomendaciones al gobierno mexicano, enfatizando la reforma al artículo 13¹⁰ Constitucional y

a los artículos 37¹¹ y 57, fracción II, inciso a)¹² del Código de Justicia Militar para que: "...las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por personal militar, ya se encuentre en servicio activo o no, sean investigadas y juzgadas por tribunales civiles".

Así mismo, recomienda: "Garantizar en la legislación que el ejército esté separado de las funciones policiales de mantenimiento del orden público. [...] Ejercer la diligencia debida en la investigación de los informes de violencia sexual contra las mujeres, incluyendo el castigo de los responsables, el resarcimiento a las víctimas y la prevención del delito. [...] Establecer garantías efectivas para permitir que las víctimas denuncien a los autores de la violencia sexual; esas garantías deben incluir una protección eficaz para las denunciantes, las supervivientes y los testigos".

Estas recomendaciones, siguen sin hacerse efectivas, por el contrario, la presencia del Ejército haciendo labor policíaca se ha reforzado en gran parte del país, el "combate al narcotráfico" es el pretexto inicial para continuar la ola de represión que los gobiernos anteriores iniciaron, las violaciones a los derechos humanos son una condición inminente para que esto se lleve a cabo y lamentablemente, la violencia sexual contra las mujeres se ha recrudecido.

Ficha informativa. Seguimiento a la promulgación de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Por Ángeles López García

La siguiente ficha informativa es una aportación de Ángeles López, del Centro de Derechos Humanos Vitoria Diez, del estado de Guanajuato.

⁸ CEDAW. *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.* México, 25 de agosto de 2006.

⁹ Entre los que destacan: 1) Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) de 1979, ratificada por México el 23 de marzo de 1981; 2) Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (emanadas de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, China del 4 al 15 de septiembre de 1995); 3) Declaración y Plataforma de Acción de El Cairo (emanadas de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, El Cairo, Egipto del 5 al 13 de septiembre de 1994); Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 1962, ratificada por México el 22 de febrero de 1983; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém do Pará" de 1994, ratificada por México el 12 de noviembre de 1998, entre otros.

¹⁰ Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo, podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

¹¹ Artículo 37. Toda denuncia o querella, sobre delitos de la competencia de los tribunales militares, se presentara, precisamente, ante el ministerio público; y a este harán la consignación respectiva, las autoridades que tengan conocimiento de una infracción penal.
12 Artículo 57. Son delitos contra la disciplina militar:

II.- los del orden común o federal, cuando en su comisión haya concurrido cualquiera de las circunstancias que en seguida se expresan:

a).- que fueren cometidos por militares en los momentos de estar en servicio o con motivo de actos del mismo;

Cuando en los casos de la fracción II, concurran militares y civiles, los primeros serán juzgados por la justicia militar.



Tipo de iniciativa presentada o proceso de armonización propuesto y descripción.

- 1.- 4 de Junio 2007 la fracción parlamentaria del PRI presentó una iniciativa de Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Guanajuato: Iniciativa de Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. PENDIENTE
- 2.- 1º. de Agosto el Gobernador presenta una Iniciativa de decreto por el que se reforman, se adicionan y derogan diversas leyes del Estado como el Código Civil, Código de Procedimientos Civiles, Código Penal, Código de Procedimientos Penales, Ley de Asistencia, la Prevención y la Atención de la Violencia Intrafamiliar, Ley Orgánica del Ministerio Público, todos para armonizar la legislación estatal con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que suscribe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. PENDIENTE. Argumentando que con ello se cumple con el proceso de armonización en Guanajuato con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.
- 3.- 12 de Marzo 2008 El Grupo Parlamentario del PRD presenta una iniciativa de Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Guanajuato. Reconoce la violencia de género contra las mujeres, tipifica los distintos tipos y modalidades de violencia, establece las medidas de protección.
- 4.- 12 de Marzo 2008 La Diputada Mayra Enríquez Vanderkam del PAN presenta a título personal una iniciativa de Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Guanajuato cuyo objetivo principal es: prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como garantizar su acceso a una vida libre de agresión.
- 5.- El Congreso inicia la discusión de Código Civil y reformas en cuanto a adopción, incorporar la causal de violencia intrafamiliar para el divorcio. Termina la revisión el 22 de Mayo. Anuncia que ahora entrará en la discusión de la Ley para la Asistencia, Prevención y Atención de la violencia intrafamiliar y finalmente sin aprobar reformas al Código Civil, acuerdan comenzar

a trabajar una iniciativa de Ley General contra la Violencia en General.

Estatus de la iniciativa

- 1.- Turnada a la Comisión de Equidad de Género y está PENDIENTE de dictaminar.
- 2.- Turnada a las Comisiones de Justicia y de Equidad de Género y está PENDIENTE de dictaminar.
- 3.- Turnada a las Comisiones de Justicia y de Equidad de Género y está PENDIENTE de dictaminar.
- 4.- Turnada a las Comisiones de Justicia y de Equidad de Género y está PENDIENTE de dictaminar.

Fecha de promulgación de la ley

No se ha promulgado la Ley. No se han dictaminado las iniciativas que están formalmente presentadas.

Valoración sobre el contenido de la iniciativa o en su caso de la ley

- 1.- Es una copia que recoge fundamentalmente los contenidos de armonización de Oaxaca.
- 2.- Se centra en la violencia intrafamiliar. Desconoce todos los tipos y modalidades de violencia.
- 3.- Es una Ley que reconoce los distintos tipos y modalidades de la violencia.
- 4.- Es una ley que sólo en la parte de la prevención habla de la violencia contra las mujeres, el resto se refiere a todos los miembros de la familia que sufren violencia.

Quién presentó la iniciativa

- 1.- La Dip. Bárbara Botello Santibáñez (PRI) pero como fracción parlamentaria del PRI.
- 2.- Gobernador Juan Manuel Oliva Ramírez (PAN).
- 3.- La fracción parlamentaria del PRD pero elaboró la iniciativa el Dip. Víctor Arnulfo Montes de la Vega.
- 4.- La Dip. Mayra Enriquez Vanderkam integrante del PAN y sin el apoyo de su bancada.

Quiénes participaron en la toma de decisiones

- 1.- La Dip. Bárbara Botello y su asesor, con la asesoría del Centro Victoria Díez.
- 2.- El equipo de asesores del Gobernador. Coordinados por el Lic. Manuel Plinio Tafolla.



Integración de la Comisión de Equidad de Género

Presidente: Eduardo Luna Elizarrarás (PAN). Secretario: José Enrique Ortiz Jiménez (PAN). Vocal: María Bárbara Botello Santibáñez (PRI). Vocal: Mayra Angélica Enríquez Vanderkam (PAN).

Vocal: José Julio González Garza (PAN).

Quienes se opusieron

El PAN, el Gobernador, la Directora del Instituto de la Mujer Guanajuatense y la Dirección Jurídica de Gobierno del Estado.

Cuál ha sido el papel de las organizaciones de la sociedad civil

5 organizaciones de la sociedad civil que desde hace 6 años aprox. trabajamos articuladas en la entidad, hemos dado seguimiento e impulso a las acciones. Además de 2 académicas de la Universidad de Guanajuato y una escuela y su equipo de maestras y familias.

Acciones que se han realizado para el impulso de la ley

El Centro Victoria Díez en el mes de mayo inició una campaña con estrategias múltiples para lograr la armonización en Guanajuato partiendo de la necesidad de contar con una ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el Estado de Guanajuato.

Articulación: Con otras organizaciones, maestras, académicas y sindicatos. Actualmente se han articulado 5 organizaciones de 4 municipios de la entidad. (Irapuato, Guanajuato, San Miguel de Allende y León)

Interlocución política: Desde el mes de mayo se ha dialogado, enviado comunicaciones, materiales, fichas técnicas, proponiendo expertas en el tema, realizar foros de consulta, claves para el proceso de armonización. Estas propuestas, comunicaciones, solicitud de información y entrevistas se han realizado a Comisión de Equidad de Género del Congreso, Comisión de Justicia, Comisión de Derechos Humanos, Gobernador del Estado, Instituto de la Mujer Guanajuatense, Tribunal Superior de Justicia, Coordinador jurídico de asesores del Gobernador, además de cartas a cada uno de los 36 diputados y diputadas, presentadas de manera mensual.

Jurídica: Se ha elaborado una propuesta de ley por parte de las organizaciones de la sociedad civil y se ha presentado en diferentes foros. Así como propuestas concretas para que se reconozcan los distintos tipos y modalidades de la violencia.

Se han formulado diferentes solicitudes de información vía Ley de Acceso a Información Pública tanto al Congreso, Gobierno del Estado, Procuraduría de Justicia, DIF e Instituto de la Mujer.

El 26 de Noviembre de 2007 se presentó ante la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato (PDHG) una queja por inactividad legislativa en contra de los 36 diputados del Congreso. Después de tramitada y ofrecer pruebas, la misma que fue resuelta en diciembre argumentando que no había violaciones, pero emitiendo una PROPUESTA GENERAL animando a que se concluya el proceso de armonización. Y una PROPUESTA PARTICULAR solicitando den respuesta a la solicitud de información del 24 de septiembre.

En el pasado informe del Procurador de Derechos Humanos rendido ante el Congreso de Guanajuato, el jueves 22 de Mayo del 2008, se pronunció por la necesidad de armonizar la legislación con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, expresando que hay diversos caminos para ello.

Realización de foros regionales, con la Universidad de Guanajuato (1º. de Noviembre) en donde han participado académicos, una diputada del PRI y un juez del Poder Judicial, manifestándose abiertamente en contra de una ley por considerarla violatoria de garantías.

Hemos estudiado la posibilidad de presentar una iniciativa popular utilizando la Ley de Participación ciudadana para el Estado de Guanajuato. Se requiere el 3% de la lista nominal de electores con corte de 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la iniciativa. Esto significa 104,313 (ciento cuatro mil trescientos trece) ciudadanos que con copia de su credencial de elector se suman a la solicitud.

Comunicación social: Celebrando conferencias de prensa denunciado la inactividad legislativa,



anunciando las diferentes acciones, la falta de programa en la Comisión de Género. Ha existido buena cobertura y disposición de los medios de comunicación.

Educación ciudadana: Se han elaborado 4 trípticos y se han distribuido para informar a la ciudadanía sobre la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia y las obligaciones del Estado de Guanajuato.

Se han impreso 4 modelos de pulseras y recolectado 10 mil firmas para solicitar al congreso de Guanajuato la promulgación de la Ley Estatal. Se han entregado directamente en el Congreso del Estado con copia a cada uno de los 36 diputados y diputadas.

Asimismo se ha elaborado un cartel, mantas y tarjetas difundiendo la Ley General y exigiendo una Ley para Guanajuato.

Movilización social: El 25 de Noviembre del 2007 se realizó una velada en memoria de las mujeres víctimas de feminicidio y para impulsar el proceso de armonización en Guanajuato. Fue frente al Congreso del Estado en Guanajuato. Este acto consistió en teatro, poesía, testimonio, recolección de firmas, música y denuncia.

El 2 de febrero del 2007 (a un año de vigencia de la Ley General) se realizó un acto de protesta cerrando por dos horas el acceso al Congreso de Guanajuato, colocando en la entrada bolsas de hielo para "la congeladora" en donde tienen la Ley General.

Situación de los Derechos Humanos de las Mujeres en Sinaloa

Por Ana Lidia Murillo Camacho

El siguiente texto es una ponencia elaborada en el marco del Sesión especial *El Ombudsman, herramienta de participación ciudadana*, llevado a cabo el 26 de mayo de 2008. Dicha intervención es contribución de la Vigia Ciudadana Ana Lidia Murillo Camacho, de la Asociación Sinaloense de Universitarias.

En primer lugar quiero agradecer a la Academia Mexicana de Derechos Humanos la invitación para compartir con ustedes información sobre la situación de los Derechos Humanos de las Mujeres en Sinaloa.

En Sinaloa ha gobernado históricamente el Partido Revolucionario Institucional; mantuvo la gubernatura en el 2004 con un punto porcentual de diferencia, con el candidato de Acción Nacional.

En las elecciones del 2007 obtuvo 16 de los 18 ayuntamientos; de los cuales sólo contamos con una mujer como presidenta en San Ignacio.

El PRI cuenta con 22 diputad@s de 40 que integran el Congreso local (17 de 24 distritos uninominales y 5 de 16 de representación proporcional). El PAN tiene seis de mayoría relativa y ocho de representación proporcional. El partido Nueva Alianza alcanzó uno de mayoría y uno de representación proporcional. El PRD logró dos de representación proporcional.

La actual LIX Legislatura cuenta con nueve legisladoras: cinco por el PRI (tres de mayoría y dos plurinominales); tres plurinominales por el PAN y una por el PRD.

De las 28 Comisiones Permanentes del Congreso local, sólo seis son presididas por mujeres: Justicia (PRI); Equidad, Género y Familia (PAN); Biblioteca, Cultura Parlamentaria y Asuntos Editoriales (PRI); Protección Civil (PRI); Derechos Humanos (PRI); y Ciencia y Tecnología (PAN).

La anterior Legislatura (LVIII, 2004-2007) inició con seis diputadas y durante el proceso electoral federal del 2006 alcanzó a tener diez legisladoras en funciones (2 del PRI y 8 del PAN).

El Congreso local no ha asumido cabalmente su obligación de armonizar el marco legal con los tratados que ha suscrito y ratificado México, y que son ley vigente en nuestro país según el artículo 133 Constitucional (Esta constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados), por lo que



subsisten vacíos legales y en ocasiones de la indiferencia de las autoridades que colocan a las mujeres en condiciones de vulnerabilidad.

Tal vez estemos ante un tema poco explorado del derecho, como son particularmente las omisiones legislativas; es decir, el desacato del Congreso a legislar sobre asuntos que la Constitución, los tratados o las leyes les ordenen.

Por ejemplo, el Congreso local durante la 58 Legislatura en la pasada reforma constitucional y legal en materia electoral hizo esfuerzos a través de la Comisión de Equidad, Género y Familia proporcionando elementos necesarios para el análisis y discusión, los cuales en ocasiones fueron ignorados o simplemente desechados.

Igualmente, las organizaciones de mujeres hemos realizado lo propio sin encontrar respuesta satisfactoria. Asimismo sucedió cuando presentamos iniciativas en materia de violencia intrafamiliar y derechos sexuales y reproductivos. Bien es sabido que la omisión del legislativo a armonizar el marco legal es una forma de violación de los derechos humanos, es una forma más de violencia, llamada ahora violencia institucional, reconocida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la ley estatal.

Así pues, persiste la actitud machista y misógina en l@s legislador@s, así como de menosprecio a las propuestas de la sociedad civil. Carece el Congreso de un trabajo parlamentario que responda a su naturaleza. Carece de la transparencia y de la rendición de cuentas de su labor, a la que está obligado y debería caracterizarlo, y no una mera excepción, esporádica y coyuntural.

En Sinaloa, como en el país, ha sido excepcional encontrar una respuesta satisfactoria a la agenda del movimiento amplio de mujeres y feminista, tanto de aquellas iniciativas de algunas legisladoras y/o de la sociedad civil. Se han dado, hay que reconocerlo, pero debería ser la práctica cotidiana de los congresos para realmente consolidar la democracia, con un trato de respeto y equidad a la ciudadanía, a quien dicen representar.

Les ha sido difícil asumir una conciencia comprometida con su función y, por lo general, prevalece una actitud partidista que lleva a l@s legislador@s a apoyar aquello que no les genere costo político o que responda exclusivamente para favorecer a sus intereses personales de proyección o de grupo. No han visto la rentabilidad que proporciona el atender las demandas ciudadanas, el trabajar junto con l@s ciudadan@s y organizaciones civiles, que buscando encontrar eco, por lo general nos topamos con la insensibilidad, la indeferencia y/o la poca visión ante las diferentes problemáticas.

Hasta el 4 de enero del 2008, en la actual administración estatal sólo era integrante la Lic. Rosa del Carmen Lizárraga Félix, Coordinadora General de Acceso a la Información Pública (quien durante el anterior sexenio fue la Coordinadora General de Comunicación Social), el gabinete se amplió a dos mujeres con la designación de la Lic. Josefina García Ruiz como Secretaria de Seguridad Pública, primera mujer en ocupar dicho puesto en el ámbito del gobierno local.

En los órganos autónomos, como la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado, ha permanecido en la presidencia la Consejera Ciudadana, Dorangélica De la Rocha Almazán. Cabe mencionar que para dicho puesto se contempla haya rotación entre los tres comisionados integrantes. En cuanto a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Lic. Consuelo Gutiérrez Gutiérrez estuvo como encargada del Despacho durante algunos meses.

Respecto a los temas de la agenda feminista, haciendo un recorrido histórico en el ámbito legislativo y social, encontramos:

En Sinaloa, la LV Legislatura (Octubre 1998) reformó el Código Civil para establecer como causal de divorcio la violencia intrafamiliar; asimismo, realizó reformas al Código Penal en materia de delitos sexuales y se legisló en materia de Protección a Víctimas del Delito.

El seis de marzo del año dos mil, se crea por decreto el Instituto Sinaloense de la Mujer (Ismujer).

Al término de la LVI Legislatura (2001), se aprobó la Ley para Prevenir y Atender la Violencia Intrafamiliar publicada el 7 de diciembre del año 2001. Pero ni el



Ejecutivo ni la LVII Legislatura atendieron los transitorios de la Ley. Fue hasta julio del 2002 que se instaló el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI), siendo Sinaloa uno de los 11 estados que cuenta con este tipo de instancia; y las reformas al Código Penal para tipificar el delito de violencia intrafamiliar se publicaron el 28 de marzo del 2003.

Entre el trabajo identificado en materia de albergues o refugios (espacios para atender la violencia hacia las mujeres), encontramos que la Procuraduría firmó convenio de colaboración el 17 de septiembre del 2003 con la Federación de Universitarias de Sinaloa, AC (FUSAC) con el fin de establecer los mecanismos para concretar los objetivos del Albergue "Sor Juana Inés de la Cruz", así como la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines que motivaron el otorgamiento del bien en depósito, consistentes en: Que las mujeres y los menores, ambos sin problemas de adicciones, que sufren agresiones ya sea de índole física o moral, o que se encuentre en situación de desamparo por ser victima u ofendidos en un delito de fuero común, tengan un horario transitorio.

En ese mismo año 2003, constituyó también la Dra. Beatriz Rodríguez (Secretaria General Ejecutiva del CEPAVI en ese momento) la organización Unidas por la Paz, IAP.

Asimismo, a partir del desafuero del presidente municipal de Mazatlán, procesado por violencia intrafamiliar, Consuelo Olivas Tirado, integró el Centro de Atención de la Mujer, Por el valor de la Mujer, AC.

En el norte del Estado (en la ciudad de Los Mochis, Ahome) la Lic. Karla Rojo, integró un Centro Integral de Protección Familiar, que desde 2004 inició sus trabajos y se constituyó legalmente como asociación civil en el 2007.

Con el decreto publicado el 10 de enero del 2005 que crea la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres (Ismujeres), cuyo dictamen fue aprobado el 29 de julio del 2004, se abroga el decreto que creó el Ismujer en el 2000.

En el Congreso local, a partir de la publicación el 1º de febrero del 2007 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre e Violencia, la Dip. Sandra Lara (integrante de la Comisión de Equidad, Género y Familia) presentó un punto de acuerdo para que se instalara una mesa de trabajo interinstitucional. Después de aprobado el punto de acuerdo, la Comisión de Equidad, Género y Familia instaló la mesa y se desarrollaron las reuniones de trabajo. En abril y en julio se presentaron dos iniciativas en la materia, una por parte del grupo parlamentario del PRD y la otra por la Comisión de Equidad, Género y Familia, respectivamente. El 27 de julio se aprobó el dictamen y el 30 de julio del 2007, en una edición especial vespertina, se publicó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.

El 11 de agosto del 2007 se publicó el decreto por el que se adiciona el párrafo al artículo 241 Bis del Código Penal, para que en el delito de violencia intrafamiliar, en caso de reincidencia, las penas se aumentarán hasta en una mitad más.

El Congreso, en la última sesión del pasado primer periodo ordinario (1º de abril del 2008), reformó el delito de violación, adicionando como conducta ilícita la utilización de medios, elementos o instrumentos distintos al miembro viril masculino.

Asimismo, aprobó el dictamen con la reforma constitucional, presentada por el ejecutivo, a los artículos 1, 2 y 3; y adición del Título 1 Bis y los artículos 41 Bis al 41 Bis C; con lo cual se elevan a rango constitucional los derechos humanos. El decreto fue publicado el pasado 26 de mayo en el Periódico Oficial.

De acuerdo a datos estadísticos proporcionados por la PGJE, en el año 2004 se iniciaron 138 Averiguaciones Previas por el delito de violación, 37 por violación equiparable y 307 por violencia intrafamiliar, teniendo como víctimas a mujeres. De las 482 mujeres: 185 son menores de 18 años, 268 son mayores de 18 años y 29 sin datos.

Respecto a los homicidios de mujeres en Sinaloa, con información obtenida del informe del CEPAVI presentado a los medios, en diciembre del 2005, así como con datos proporcionados por la Comisión Estatal



de Derechos Humanos, estadísticas a la fecha del CEPAVI y notas periodísticas locales, arrojan los siguientes datos:

Año	Homicidios de mujeres
2000	41
2001	29
2002	32
2003	30
2004	33
2005	48
2006	34
2007	52
2008	13*

En materia de justicia, familias siguen esperando el debido proceso legal y acceso a la justicia ante los homicidios de mujeres. La lista sigue en aumentando. La Comisión Estatal de Derechos Humanos ha presentado dos informes sobre los homicidios dolosos de mujeres y procuración de justicia, uno el 25 de noviembre del 2006 y otro el 05 de diciembre del 2007. Junto con un incremento en los recursos destinados por el gobierno federal y estatal a campañas publicitarias y eventos en nombre de la mujer, las estadísticas marcan un repunte en los homicidios de mujeres.

En Sinaloa, por el Acuerdo número 5/2007 se creó la Agencia del Ministerio Público Especializada en el Delito de Homicidio Doloso de Mujeres. Publicado el 17 de septiembre del 2007 en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, Órgano Oficial del Gobierno del Estado. Dicha Agencia tiene a su cargo conocer de hechos posiblemente constitutivos del delito de homicidio doloso en el cual sean las víctimas mujeres, e iniciar, integrar y resolver conforme a la ley, las averiguaciones previas correspondientes.

... le serán remitidas las indagatorias en integración existentes en el rubro de su competencia, de los cuales asumirá su legal conocimiento y seguimiento, al igual que al respecto de los hechos de incidencia a su competencia que sucedan, a partir de la fecha de su legal creación e instalación.

Hemos visto los esfuerzos que la PGJE ha realizado, pero no cabe duda de que todavía queda mucho por

hacer; asimismo, la falta de acciones organizadas entre las diferentes instancias y la sociedad para prevenir y atender el problema de la violencia de género.

En Sinaloa, las ciudadanas y ciudadanos contamos con la facultad constitucional de iniciativa ante el Congreso local; asimismo, en lo relativo a las políticas públicas existen mecanismos de participación ciudadana para incidir en los planes de desarrollo estatal y municipal. Sin embargo, estos instrumentos están acotados a los grupos de poder económico y político, y pocas veces se generan espacios reales de participación ciudadana.

La relación de la sociedad civil (organizaciones de mujeres) con el Instituto Sinaloense de las Mujeres se ha dado por lo general en forma de alianzas estratégicas para acciones acotadas. Ha habido iniciativas de colaboración y buenas relaciones; sin embargo, se necesita más integración y una aproximación sistemática, para enfrentar la problemática de la violencia de género. La relación estado-sociedad civil ha sido difícil por la falta de sensibilidad al problema y los prejuicios respecto a las organizaciones de mujeres por su carácter feminista; es parte de esa cultura machista y misógina que nos caracteriza.

El Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) se ha implementado en Sinaloa desde el 2006, bajo la dirección del Instituto Sinaloense de las Mujeres. La directora del Ismujeres ha informado que con recursos del PAIMEF se han contratado los servicios de un equipo de especialistas para realizar la propuesta de armonización del marco legal local, en atención a las leyes generales de igualdad de mujeres y hombres, y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Dicho trabajo de armonización sabemos por la propia directora del Ismujeres se ha hecho, pero todavía no se conocen formalmente sus resultados o por lo menos avances.

Lo anterior ha generado preocupación en el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio en Sinaloa, ya que no hemos tenido a la fecha una participación formal y activa en dichos trabajos, que era lo que esperábamos...

^{*} Estadísticas del Cepavi al corte del 14/05/08



Agotados todos los tiempos, marcados en los transitorios de la Ley Estatal, el pasado 6 de marzo, en el marco del día internacional de la Mujer, en un evento más político que institucional, se instaló el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Pero hasta la fecha, a casi un año de su publicación, Sinaloa aun no cuenta con el Reglamento a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Mucho se habla en nombre de los grupos vulnerables, entre ellos el de las mujeres, pero hoy ese discurso ya no es vigente, son las estructuras del poder quienes han colocado en situaciones de vulnerabilidad a los distintos grupos, que en mucha ocasiones son mayoría, como el de las mujeres, pero que ante la inequidad y discriminación social, incrementan la situación de vulnerabilidad y de riesgo en que se encuentran.

Podríamos seguir, pero por el momento éstas son algunas situaciones parte de la realidad de las mujeres sinaloenses que consideramos vulneran sus derechos humanos.

A pesar de los esfuerzos que se hacen desde la ciudadanía, la sociedad civil organizada y las instancias de gobierno, es muy lamentable que hoy tengamos casos de mujeres y sus hij@s que pasan la noche sin alimentos en la Agencia Especializada de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, porque no hay capacidad institucional para garantizarles la atención.

Respecto a los casos de expulsión escolar de adolescentes por motivo de embarazo, un ejemplo es el de la Escuela Secundaria Lázaro Cárdenas del Cubilete (Guasave, Sinaloa) que por una apreciación personal del director, la joven fue expulsada y maltratada. Este caso llegó a la tribuna del Congreso del Estado.

La violencia tiene muchas caras, en Sinaloa una más es la del abuso de autoridad. Tenemos el caso de una mujer de más de 60 años, recientemente reconocida y premiada por el Ejecutivo y Legislativo local por su labor social, quien el pasado 28 de marzo fue agraviada por personal de la PGJE, en un operativo con exceso de violencia, sin presentar orden de aprehensión e identificándose con licencia de manejo; fue trasladada de Culiacán y puesta a disposición del Juzgado Mixto

en San Ignacio. Asimismo, vecinos de la playa El Patole, fueron aprendidos ese mismo fin de semana, cobrándoles una fianza de cerca de los 30 mil pesos. Mujeres, niños, jóvenes, entre otros, fueron violentamente recluidos ante la impotencia que les generó ser objeto de abuso del poder económico y político que priva en nuestro Estado.

Monitoreo y Evaluación de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar

Se realizó con el objetivo de contribuir al avance en la atención a víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar, promoviendo la integración y calidad de los servicios.

Participamos la Dip. Celia Castro Torres, presidenta de la Comisión de Equidad, Género y Familia de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado, la Mtra. Rosario Flores Navidad, Secretaria General Ejecutiva del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI) y su servidora, Lic. Ana Lidia Murillo Camacho, presidenta de la Asociación Sinaloense de Universitarias, AC (FEMU Sinaloa), en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Antecedentes

Como antecedentes del proyecto tenemos:

- Realización del Taller de Delitos Sexuales, Aborto y Delitos contra la Familia, en el Congreso del Estado (31 enero 2003);
- Presentación de la Carpeta Violencia Sexual.
 Atención a Víctimas elaborada por el Comité
 Promotor por una Maternidad sin Riesgos en México, celebrado en Mazatlán, en el Auditorio de la Biblioteca Central de la Universidad Autónoma de Sinaloa (26 de noviembre de 2004);
- Mesa de Análisis sobre los Homicidios de Mujeres, en la Procuraduría General de Justicia del Estado (24 de agosto de 2005); y
- Reunión con el Procurador Luis Cárdenas Fonseca,
 8 de diciembre de 2005, en el marco de la
 Campaña de los 16 Días de ese año, contando con la presencia de representantes de organizaciones de la sociedad civil, Congreso del Estado e



Instancias de Gobierno, donde se le presentó la Carpeta *Violencia Sexual. Atención a Víctimas* (2003), como base teórica y metodológica para desarrollar el Proyecto de Monitoreo y Evaluación de las Agencias.

El Procurador acordó y nombró como enlace a la Lic. María Esther Bazúa Ramírez (contralora interna de la PGJE), para que realizáramos en coordinación el Proyecto.

Inicio del proyecto

Formalmente dimos inicio a los trabajos con las visitas a las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar en Culiacán, el 8 de marzo de 2006, en el marco del Día Internacional de la Mujer.

El Proyecto consistió en visitar cada una de las Agencias, ubicadas en las ciudades de Ahome, Guasave, Guamúchil, Navolato, Culiacán y Mazatlán. Se recabó información básica y estadística de las Agencias. Se integró el equipo de apoyo, con alumn@s de servicio social de la UAS, coordinados por el CEPAVI; se capacitó al personal de las agencias, al equipo de apoyo, y de otras instancias de gobierno, contando con la presencia de la Lic. Marcela Martínez Roaro, coautora de la Carpeta; se aplicaron encuestas al personal que labora y a usuari@s de los servicios en cada una de las agencias y sostuvimos reuniones de trabajo. Paralelamente la contralora de la procuraduría y su equipo desarrollaron una supervisión.

Resultados

Como resultado del proyecto, llegamos a las siguientes conclusiones y recomendaciones (presentadas formalmente al C. Procurador el jueves 17 de mayo del 2007):

- El personal jurídico de las Agencias cotidianamente enfrenta dificultades en relación al otorgamiento de las órdenes de protección.
- La falta de personal en todas y cada una de las agencias especializadas es una realidad, lo cual dificulta la atención pronta, adecuada, de calidad y calidez
- La necesidad de capacitación constante, continua y permanente para el personal asignado a las Agencias, con la finalidad de actualizar y formar a

- las personas encargadas de ejecutar las acciones correspondientes, conducentes a sancionar la comisión del delito.
- Se recomienda proteger y cuidar al personal. Los estragos que provocan la exposición constante y permanente a situaciones de dolor, estrés, impotencia y tiempos para la integración de expedientes y averiguaciones previas; amerita que la PGJE les proporcione terapia de contención para prevenir la manifestación del llamado "Síndrome de Bournault".
- Se recomienda que exista un equipo interdisciplinario para la atención integral de las personas usuarias de los servicios de las Agencias especializadas.
- Es urgente una reducción en las cargas excesivas de trabajo asignadas al personal.
- Se cuente con personal médico (mujeres) y el equipo necesario para cubrir la atención de l@s usuari@s, de acuerdo a la NOM-190-SSA-1999.
- Se recomienda, para no poner en un riesgo mayor a las mujeres que son víctimas de violencia intrafamiliar, que no sean ellas mismas quienes entreguen el citatorio para obtener la comparecencia del agresor en las Agencias.
- Se recomienda tomar medidas preventivas para reducir el número de mujeres víctimas de homicidio a causa de la violencia intrafamiliar.
- Dotar de equipo, automóvil e instalaciones adecuadas que aseguren la privacidad, el buen trato, la seguridad y confianza requerida para las personas usuarias de las Agencias.
- Incrementar el presupuesto a ejercer por parte de la PGJE en las Agencias Especializadas.
- Habilitar a todo el personal de las Agencias Especializadas en el abordaje interinstitucional de la violencia de género.

Como seguimiento a los compromisos que se tomaron, a partir del Proyecto, sostuvimos una reunión el pasado miércoles 5 de marzo del año en curso, a invitación del C. Procurador Luis Antonio Cárdenas Fonseca, para conocer los avances en el trabajo desarrollado por la Procuraduría, en atención a las conclusiones y recomendaciones presentadas. Podemos destacar las nuevas instalaciones de la Agencia en Culiacán y el compromiso de darle seguimiento a la atención que se brinda en las Agencias, a través de una evaluación con



un formato sencillo que será integrado a cada expediente.

Sabemos que a pesar de los esfuerzos y la voluntad para mejorar la calidad de los servicios en las Agencias del Ministerio Público, Especializadas en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, aun queda mucho por hacer; pese a las limitaciones del Proyecto, las coordinación que hemos desarrollado entre instancias de gobierno, congreso local, academia y sociedad civil, es importante para el avance en el compromiso para garantizar una vida libre de violencia a las mujeres.

Cronología del caso Violencia de Género e Institucional en Jalisco

Por el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD)

Este escrito es un extracto del informe *Entre la actuación institucional y la simulación: el trabajo del Ombudsman jalisciense en torno a un caso de violencia institucional y de género*, elaborado por el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo; vigía de Jalisco, del Vigía Ciudadano del Ombudsman.

Una menor de edad de escasos recursos, inmersa en una colonia marginada y con inseguridad pública de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, es abusada sexualmente por un servidor de segundo nivel del Ayuntamiento de dicha ciudad. En su testimonio, refiere haber sido invitada a fiestas en las que participaban otras niñas y personas adultas, entre ellas, el actual Procurador de Justicia del Estado, en donde eran inducidas y obligadas a tener relaciones sexuales y a consumir alcohol y drogas; asimismo, eran fotografiadas y video grabadas con teléfonos celulares.

2006

- El 3 de febrero de 2006, un día antes de que la niña Águeda Yazmín Arellano Enciso cumpliera quince años, es invitada por primera ocasión por un adolescente de su colonia, a una fiesta en una grania.
- De febrero a agosto de 2006, la víctima, siguió acudiendo a fiestas en distintos momentos y lugares. La dinámica tenía que ver con invitar a niñas de colonias marginadas y hogares

disfuncionales, que tuvieran características físicas y estéticas agradables a los adultos. En ocasiones había la presencia de distintos tipos de droga y siempre de alcohol. El juego consistía en responder a preguntas de contenido sexual, y quien perdía tenía que quitarse una prenda o tomar una porción de tequila, hasta quedar totalmente desnudas. Durante el juego fotografiadas eran videograbadas con teléfonos celulares. En otros momentos los castigos implicaban llevar a cabo actos sexuales tales como besarse, tocarse, practicar el sexo oral, o llegar al coito frente a los presentes. Para ello las niñas recibían regalos en especie tales como ropa, celulares e incluso dinero en efectivo a cambio de tener relaciones sexuales con los asistentes adultos. La víctima refiere haber acudido en una ocasión en la que llegaron a ser alrededor de quince niñas.

 De septiembre de 2006 a enero de 2007, la víctima es internada por su madre María Araceli Arellano Enciso en un centro de rehabilitación, debido a la adicción a las drogas, que presentaba como fruto de su asistencia a las fiestas.

2007

- El 16 de febrero de 2007, Águeda Yazmín Arellano Enciso se reintegra a su vida cotidiana en la misma colonia e ingresa en el turno vespertino a la preparatoria.
- A principios de marzo de 2007, llegan al domicilio de Águeda Yazmín, la madre y abuela de una niña vecina del lugar de nombre Katia Alejandra Vázquez Pérez, quienes les manifiestan que la menor había sido violada por Martín Aguirre Aguirre, funcionario público de segundo nivel del Ayuntamiento de Guadalajara, en una de las fiestas y les solicitaron datos de su paradero. Al tener conocimiento de los hechos, Águeda Yazmín les proporcionó algunos datos de localización del sujeto.
- El 24 abril de 2007, al parecer como represalia por la información proporcionada sobre su paradero, Martín Aguirre, priva de la libertad a Águeda Yazmín cuando ésta se dirigía en la noche a su casa después de salir de la escuela. Se la lleva a bordo de su vehículo a un lugar apartado en donde la golpea y la viola. La mantiene encerrada en el vehículo durante toda la noche, para dejarla en libertad a la



- mañana siguiente no sin antes amenazarla de que en caso de denunciar los hechos la buscaría de nueva cuenta para perjudicarla.
- El 25 abril de 2007 presenta formal denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco (PGJEJ). En la misma narra los hechos de la violación y de las fiestas en donde había conocido a su perpetrador. No obstante la agente de Ministerio Público solo transcribe lo relativo al hecho de la violación.
- El 26 de abril de 2007, al realizar diligencias de investigación, la víctima identifica a través de una fotografía de un periódico proporcionada por un policía investigador, a Tomás Coronado Olmos como otro de los asistentes a las fiestas. Es en ese momento que se entera que se trataba del Procurador General de Justicia del Estado. Dicha identificación nunca se asienta en los informes de la policía investigadora.
- El 27 de abril de 2007, el entonces inculpado Martín Aguirre, contacta vía telefónica a la Madre de la menor violada, con quien queda de encontrase en un lugar público. Ya en el lugar, el sujeto le refiere de su amistad personal con el Procurador de Justicia y le ofrece la cantidad de dinero que ella quisiera, a cambio de retirar la denuncia, a lo que ella no accede.
- A principios de mayo 2007, en virtud de la falta de avance en el trámite de la averiguación previa, la madre de la víctima acude a audiencia pública con el Procurador, para increparle el nulo avance de la investigación dada su amistad con Martín Aguirre.
- El 28 de agosto 2007, al salir de la escuela preparatoria, la menor Águeda Yazmín Arellano Enciso, es obligada a subir a un vehículo y privada ilegalmente de su libertad por 24 horas aproximadamente en una finca abandonada con el objeto de torturarla para que retirara la denuncia. En el lugar, es golpeada y amenazada con arma de fuego de privarla de la vida.
- El 30 de agosto 2007, acude a presentar la denuncia por privación ilegal de la libertad, y en su declaración, es increpada en relación con las fiestas y respecto de la asistencia del procurador Tomás Coronado Olmos. En esta ocasión la asistencia de dicho funcionario a las fiestas, sí consta en las actuaciones de la denuncia de la menor.

- El 31 de agosto de 2007, personal de la PGJEJ, priva de la libertad a toda la familia so pretexto de llevar a cabo investigaciones respecto de la reciente denuncia. Son transportadas a diversas sedes de la dependencia durante toda la noche, para finalmente ser obligados a firmar documentos oficiales (aproximadamente 20 hojas) que nunca leyeron, como requisito para dejarlas en libertad. A partir de esos hechos, diversos funcionarios y ex funcionarios, de la dependencia, han presentado quejas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) en contra de la PGJEJ, refiriendo ser coaccionados por dicha dependencia.
- En septiembre de 2007, Martín Aguirre pasa de manera continua frente al domicilio de la víctima en su camioneta, además de amedrentarla vía telefónica.
- El 13 de septiembre de 2007, reporteros de la Revista Proceso que daban seguimiento al caso, presentan a la madre y a la menor al Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD), organización de la sociedad civil con sede en Guadalajara Jalisco. A partir de entonces, el Cepad inicia con la documentación del caso y la toma de acciones urgentes y estratégicas
- El 25 de septiembre de 2007, el Juzgado Octavo de lo criminal, dicta orden de aprehensión en contra de Martín Aguirre Aguirre, por su presunta responsabilidad en la comisión del delito de violación en contra de Águeda Yazmín Arellano Enciso. Actualmente se encuentra prófugo.
- El 7 de diciembre 2007, el Cepad, solicita por escrito a la Coordinadora General de Participación Ciudadana y Centros de Atención Integral de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres (FEVIM), dependiente de la Procuraduría General de la República (PGR) las medidas cautelares para salvaguardar la vida e integridad personal de la señora María Araceli y de sus tres hijas.
- El 12 de diciembre de 2007, debido a la falta de acceso a la justicia en Jalisco y a la violencia sexual e institucional, las víctimas junto con el Cepad, presentan formal denuncia contra diversos funcionarios públicos del estado de Jalisco y particulares, en la FEVIM, por los delitos de



- pornografía, prostitución y explotación sexual infantil, corrupción de menores y delincuencia organizada, entre otros, solicitando de nueva cuenta asumiera dicha dependencia la salvaguarda de la vida y seguridad de las denunciantes. Asimismo solicitan medidas cautelares con el mismo efecto ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), quien remite el caso a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, sin entrar al estudio de las medidas solicitadas.
- El 13 de diciembre de 2007 el Cepad, junto con la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todas y Todos", solicita a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorgara medidas cautelares para salvaguardar la vida e integridad física de las víctimas.
- El 28 de diciembre de 2007, como información contextual, se señala que el Juzgado Décimo de lo Criminal, dicta orden de aprehensión en contra del Ex Subprocurador de Justicia del Estado Víctor Manuel Landeros Arvizu y del Agente del Ministerio Público, Marco Antonio Chávez Villegas, por presuntamente variar las declaraciones de las víctimas e incluir el nombre del Procurador de Justicia, Tomás Coronado Olmos como asistente a las fiestas, con la clara intención de perjudicarlo.

2008

- En enero de 2008, el inculpado Martín Aguirre Aguirre, sigue pasando frente a la casa en la que solían vivir las víctimas, lo que se asume como una continua amenaza.
- El 11 de enero de 2008, en la primera plana del periódico la Jornada a nivel nacional, aparece el encabezado: "El Procurador de Jalisco sí asistió a una fiesta sexual", a raíz de la declaración dada por el propio Gobernador del Estado un día anterior.
- El 30 de enero de 2008, en el periódico La Jornada Jalisco se publicó entrevista con el Procurador, en el que advierte de la presentación de Demandas civiles por daño moral en contra del ex Sub procurador Víctor Manuel Landeros Arvizu, y en donde afirma que en caso de que el Cepad no presente los elementos que acrediten lo que asegura, "van a tener problemas".

- El 12 de febrero de 2008, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, solicitó al Estado Mexicano la adopción de medidas urgentes en favor de la señora Maria Araceli Arellano Enciso y sus hijas, entre ellas, la menor Águeda Yazmín, a cumplirse en un plazo no mayor a 20 días. La CIDH además de las medidas cautelares insta al Estado mexicano a "que informe sobre las acciones adoptadas a fin de esclarecer judicialmente los hechos que justifican la adopción de las medidas".
- El 12, 13 y 14 de febrero de 2008 el Ombudsman del Estado de Jalisco a través de diversos medios de comunicación, descalifica el trabajo y arremete contra el Cepad.
- El 13 de marzo pasado, funcionarios del gobierno del estado de Jalisco, en clara violación de las medidas cautelares coaccionan a la madre de la menor afectada a través de su familia, con el objeto de que cesara en su intento de inculpar al Procurador, y se reuniera personalmente con el gobernador del Estado, a quien le podría pedir apoyos a cambio de negar los hechos denunciados.



Academia Mexicana de Derechos Humanos A.C.

Consejo Directivo

Gloria Ramírez **Presidenta**

Miguel Concha Vicepresidente

Héctor Cuadra **Vicepresidente**

Silvia Panebianco
Secretaria

Fernando Ortiz Monasterio **Tesorero**

Consejo Consultivo

Sergio Aguayo
Leonel Durán
Héctor Fix Zamudio
Ofelia Medina
Guadalupe Morfín
Óscar González
Olga Pellicer
Samuel Ruiz García
Laura Salinas
Rodolfo Stavenhagen

Adina Barrera Responsable del Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres

Fabiola López Sosa Alejandra Álvarez Alquicira **Asistentes de proyecto**

Antonia Martínez Pérez **Webmaster**

Ignacio Ramírez **Cuidado de la edición**







Filosofía y Letras 88, Col. Copilco Universidad, Coyoacán, C.P. 04260, México, D.F. Tels. 56 59 49 80, 56 58 57 36 y 55 54 80 94 Fax 56 58 72 79

http://www.amdh.com.mx/mujeres mujeres@amdh.com.mx

Este documento se ha realizado gracias al apoyo financiero de la Fundación Ford. El contenido es responsabilidad exclusiva de la Academia Mexicana de Derechos Humanos y de ninguna manera debe considerarse reflejo de la posición de la Fundación Ford.